

Tacna, 10 MAR. 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 024 -2022-EPER-AAD-D-UGEL.T-DRSET/GOB.REG.TACNA

Señores:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL TACNA

Presente. -

ASUNTO : Comunica disposición
REF. : a) Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial
b) Decreto Supremo N° 004-2013-ED
c) Decreto Supremo N° 015-2020-ED
d) Decreto Supremo N° 001-2022-ED
e) Memorandum Múltiple N° 22-2022-D-DRET/GOB.REG.TACNA

Me dirijo a ustedes, para expresarles un cordial saludo a nombre de la Unidad de Gestión Educativa UGEL Tacna y para comunicarles mediante los documentos a), b), c) y d) de la referencia que el Ministerio de Educación emite las disposiciones en cuanto a la jornada de trabajo del personal Docente nombrado y contratado, a su cargo, según el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Capítulo XII Jornada de Trabajo Sub Capítulo I, se establece:

Artículo 138.- Jornada de trabajo

- 138.1.** La jornada de trabajo se establece según el área de desempeño y el área que ejerce el profesor.
- 138.2.** La jornada de trabajo se realiza de lunes a viernes, con excepción de los Centros de Educación Básica Alternativa, Instituciones Educativas pertenecientes a EIB, los Centros de Educación Técnico-Productiva u otros, donde por naturaleza del servicio el horario es flexible o que por razones debidamente justificadas así lo ameritan, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINEDU y autorizados por Resolución Ministerial.

Artículo 139.- Jornada del profesor con aula a cargo

La jornada de trabajo semanal-mensual del profesor que ejerce funciones de enseñanza, en las diferentes modalidades, forma, niveles y ciclos educativos, es el siguiente:

- a) Educación Básica Regular – EBR:
- Inicial : 30 horas pedagógicas
 - Primaria : 30 horas pedagógicas
 - Secundaria : 30 horas pedagógicas
- b) Educación Básica Especial – EBE:
- Inicial : 30 horas pedagógicas
 - Primaria : 30 horas pedagógicas
- c) Educación Básica Alternativa – EBA:
- Inicial-Intermedio : 30 horas pedagógicas
 - Avanzado : 30 horas pedagógicas
- d) Educación Técnico Productiva – ETP:
- Básico : 30 horas pedagógicas
 - Medio : 30 horas pedagógicas

Artículo 140.- Jornada de Trabajo Adicional de profesores de EBR secundaria y EBA avanzado:

140.1. La jornada de trabajo del profesor de EBR Secundaria y EBA Avanzado puede extenderse hasta un máximo de seis (06) horas, siempre y cuando la necesidad de servicio lo justifique y se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Asimismo, que de acuerdo a la Ley N° 29944 Ley de Reforma magisterial, en su Artículo 82.4. El abandono de cargo injustificado a que se refiere el literal e) del artículo 48 de la Ley se configura con la inasistencia injustificada al centro de trabajo por más de **tres (3) días consecutivos o cinco (5) discontinuos, en un período de dos (2) meses, correspondiéndole la sanción de cese temporal.** De igual forma están considerados los docentes que cuentan con horas parciales de jornada laboral.

Por lo tanto, se comunica a los Directores de las II.EE. que deberán informar a la brevedad posible de aquellos docentes nombrados y contratados que no concurren a su centro de labores, bajo responsabilidad administrativa y funcional, teniendo en cuenta el Artículo 82.4. de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, conforme al Anexo N° 01 que se adjunta al presente.

Agradeciendo la atención prestada al presente, propicia es la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DR. VICTOR PEDRO FRANCO CASTRO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL TACNA
DIRECTOR

C.c. Archivo

VFFC/D UGELT
JATPI/J AAD
MBRLL/R EPER
GOCQ/TEC. ADM. I

